



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN VxBLOCK 1000" DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. SFA-DGA-DASG/IR-01/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUGA SYS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. HECTOR JAVIER NUÑEZ PRIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

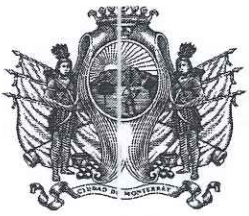
ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Concurso por Invitación Restringida No. SFA-DGA-DASG/IR-01/2023, derivado del procedimiento de Concurso por Invitación Restringida, que se establece en los artículos 25 fracción II, 27 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 18 fracción III, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24-veinticuatro de enero de 2023-dos mil veintitrés.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 26-veintiséis de enero de 2023-dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SIG-007-2023, relativo a el suministro de "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Vx BLOCK 1000", con una vigencia a partir del día 26-veintiséis de enero de 2023-dos mil veintitrés y hasta el día 26-veintiséis de mayo de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23188002, recibido en fecha 06-seis de enero de 2023-dos mil veintitrés y para ser cubiertos con recursos provenientes de Recursos Fiscales 2023, Recursos de Participaciones Federales Ramo 28 y FORTAMUN.

IV.- De conformidad con la Cláusula **VIGÉSIMA NOVENA (MODIFICACIONES)** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes



DECLARACIONES

PRIMERA. – Mediante el oficio SIGA/DS-245/2023, de fecha 09-nueve de mayo de 2023-dos mil veintitrés, el Director de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto solicito a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, toda vez que de conformidad con el artículo 90 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, deberá de prorrogarse el plazo de la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes a partir de la fecha de la entrega del anticipo, y “**EL PROVEEDOR**” mediante escrito de fecha 04-cuatro de mayo de 2023-dos mil veintitrés informo que el anticipo les fue entregado el día 03-tres de marzo de 2023-dos mil veintitrés, así mismo solicita la ampliación del 20% de la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”; para finalizar hasta el día 25-veinticinco de julio de 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia pactada en la Cláusula **CUARTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, toda vez que el anticipo fue otorgado el día 03-tres de marzo de 2023-dos mil veintitrés, y de conformidad con el párrafo sexto del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que a la letra establece:

“...El atraso de la Unidad Centralizada de Compras en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin que se requiera para ello solicitud del proveedor...”.

Aunado a lo anterior convienen en modificar la Cláusula **CUARTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en incrementar la vigencia por el 20%, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del día 26-veintiséis de enero de 2023-dos mil veintitrés y hasta el día 25-veinticinco de julio de 2023-dos mil veintitrés.

TERCERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL PROVEEDOR**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la vigencia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula **SEXTA (GARANTÍAS)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por la ampliación pactada en el



presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

CUARTA. – SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 20-veinte de mayo de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. CINTIA SMITH
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO

C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO



POR "EL PROVEEDOR"

C. HECTOR JAVIER NUÑEZ PRIETO REPRESENTANTE LEGAL DE NUGA SYS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN VXBLOCK 1000" DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. SFA-DGA-DASG/IR-01/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y NUGA SYS, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE MAYO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.